

1943-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintiseis minutos del veintitres de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n° 1452-DRPP-2025 de las once horas con veintisiete minutos del dos de junio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Frente Amplio, que la estructura del cantón Santa Barbara, de la provincia Heredia, se integró de forma incompleta, en virtud que, se encuentran pendiente de designar los cargos secretario suplente, fiscal suplente un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes (dos de las designaciones deben recaer en mujeres), debido que, **1-** no se acreditó a Fiorella Benavides Sánchez, cédula de identidad n.° 402170639, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, debido que su nombramiento fue realizado en ausencia y la carta de aceptación *-firmada digitalmente-*, esta firma carecía del certificado de validez en el tiempo; **2-** no se designaron los cargos de fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, el día trece de junio de dos mil veinticinco, la agrupación política presenta la carta original de aceptación a los nombramientos en ausencia de Fiorella Benavides Sánchez, a los cargos designados en ausencia; según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar al momento en que se realizó la asamblea en el cantón de cita, no cumplía el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón Central, de la provincia de Heredia, desde el veinte de marzo de dos mil veinticinco; siendo que, el día nueve de junio de dos mil veinticinco, solicitó el traslado de domicilio electoral al cantón de Santa Barbara, de la provincia de Heredia. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se recuerda a la agrupación política que, persisten las inconsistencias señaladas en el auto de cita, en la no designación de los cargos de fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes (dos de las designaciones deben recaer en mujeres).

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente, un delegado territorial propietario, fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes (dos de las designaciones deben recaer en mujeres); los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y

tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 07972-09925-2025